

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentren en favor del proceso y solicita que de no haber títulos judiciales consignados, se requiera nuevamente al pagador.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 17 de julio de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : COFINCAFE
Demandado : Carlos Milton Jojoa Guacuales
Radicado : 630014003007-2021-00507-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, revisado el portal web del Banco Agrario De Colombia, observa el despacho que no hay títulos judiciales consignados en favor del proceso.

En consecuencia y siendo procedente la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, procede el despacho y **REQUIERE** nuevamente al pagador **EMPRESA TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S** identificada con NIT 800.098.679, para que se sirva informa en el término de 5 días porque no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2022, comunicado mediante oficio 1431 del 26 de octubre de 2022, que ordenó el embargo del 50% del salario que devenga como empleado de esa empresa el demandado el señor **CARLOS MILTON JOJOA GUACUALES**.

Por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.C.M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.123 DE JULIO 18 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef46d771a6c208279ecae6cfa467cd0cbfb3236da3ea09765e4e1cd0c47a553**

Documento generado en 13/07/2023 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>